

MODERNIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL: ANÁLISIS PROPOSITIVO PARA UNA LEY DE SEGURIDAD Y DEFENSA EN COLOMBIA*

Paola Alexandra Sierra-Zamora

Tania Lucía Fonseca Ortiz

Jean Carlo Mejía Azuero

* Capítulo de libro que expone resultados del proyecto de investigación titulado: “Desafíos contemporáneos para la protección de Derechos Humanos en escenarios de posconflicto desde enfoques interdisciplinarios – FASE II”, que forma parte de la línea de investigación Fundamentación e Implementación de los Derechos Humanos, del grupo de investigación Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia, reconocido y categorizado como Tipo A1 por COLCIENCIAS y registrado con el código COL0120899, vinculado al Centro de Investigaciones Socio jurídicas de la Universidad Católica de Colombia (CISJUC), adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia y financiado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS.

Introducción

El sistema jurídico colombiano siempre ha velado por la integración y regulación de todos los fenómenos sociales, con el fin de atender a las necesidades de la amalgama de ciudadanos que día a día se enfrentan a problemáticas que impiden la pacífica coexistencia, situación que requiere siempre de un amparo estatal, de esta manera, se hace necesaria la integración de todos los sectores sociales al momento de crear o proponer leyes, como es el caso del proyecto de Ley de Seguridad y Defensa, con el cual se pretende eliminar el vacío que existe desde el año 2002, cuando la Corte Constitucional decidió declarar inexecutable todo su contenido por ser contrario a la Constitución Política de Colombia, circunstancia que evitó el desarrollo de la ley, no obstante, Colombia solo cuenta con políticas públicas que cada gobierno decide implementar con el fin de estructurar un conducto regular, por el cual se rijan las Fuerzas Públicas como principales garantes de la seguridad y defensa nacional.

Es evidente que las políticas públicas poseen una importancia relevante, pero, aun así, no son la herramienta idónea en cuanto a estructuración legal para poder regular un asunto de tanta importancia para el país; lo que obliga a que necesariamente exista una ley que pueda construirse con pilares y principios propios de la seguridad, pero con base en la actualidad, puesto que, de nada servirá la existencia de una ley que no servirá en ningún momento para contrarrestar los fenómenos que crecen y se transforman, en este sentido, se podrá especificar que, según, Silva (2009):

La seguridad nacional de Colombia, desde las operaciones contra las “repúblicas independientes”, ha estado delimitada y determinada por el accionar de grupos al margen de la ley, especialmente las guerrillas marxistas como las FARC y el ELN, como organizaciones que buscan desestabilizar el Estado colombiano. (p. 289)

Así pues, al hablar de actualidad es sin duda necesario analizar el pasado del conflicto armado, así como el presente del posconflicto, siendo retos ineludibles para la seguridad y la defensa de Colombia.

En el presente capítulo se pretende dar respuesta a la pregunta de investigación en la que se estructura el análisis explorativo, descriptivo y propositivo; utilizando el método sintético de investigación, así pues, se cuestiona: ¿Es necesaria una reestructuración del proyecto de ley de seguridad y defensa con el fin de que este se permee de las dinámicas sociales en a las que se enfrenta el Estado colombiano en la actualidad?, para solucionarla, se estructuran tres ejes temáticos los cuales se distribuyen, primero por develar cuáles son los propósitos de la reforma a la Ley de Seguridad y Defensa exponiendo su importancia fundamental; en segunda medida, se expondrán las áreas particulares en las que la modernización de la ley deberá basarse con el fin de responder a la sociedad y su dinámica cambiante; por último, se abordará al posconflicto como un punto focal el proyecto de Ley de Seguridad y Defensa, puesto que, este proceso aún continua en desarrollo por lo que no se puede dejar de analizar.

1. Propósitos de La Reforma

La imperiosa necesidad de modernización de la Ley de Seguridad y Defensa, así como su reestructuración, se fundamenta en las actuales dinámicas propias de cualquier sociedad en las que se enmarca el Estado colombiano, en sus características culturales, sociales y económicas (Cubides Cárdenas, et al, 2018, pp. 164-188), así como en los resultados de procesos extensos en los que el ámbito de la seguridad y la defensa cobran un papel apical, tanto en la concretización, como en desarrollo

de los mismos, situación que amerita una solidez normativa, así como de una integración clara de todos los sectores que deben vincularse de acuerdo a sus necesidades (Cubides Cárdenas, 2017, pp. 1-149).

Por consiguiente, se hace importante aclarar de manera minuciosa, cada uno de los propósitos que debería tener una inminente reforma, con el fin de que en ella se logren satisfacer las necesidades que la secundan, y así evitar la prolongación innecesaria de sus evidentes falencias.

En primera medida, se debe estructurar una ley delimitada bajo el marco jurídico de la Constitución Política de Colombia de 1991 (en adelante CP), en la cual, se armonice lo contenido en la carta política con lo preceptuado normativamente, en aras de crear una integración jurídica armónica y coherente que logre complementarse, teniendo como precepto principal el artículo 2 de la CP, en el cual, se establece que:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En consecuencia, se determina que es imprescindible la existencia de una integración entre las exigencias propias de una nación tales como la protección eficaz de cada ciudadano, la salvaguardia y participación de la comunidad en todos los ámbitos, así como propender por el correcto funcionamiento de la protección a los derechos que le asisten a cada individuo (Sierra Zamora y Cubides Cárdenas, 2018), como lo sería el derecho a la seguridad personal, concebido como la preservación efectiva de los derechos a la libertad y a la vida (Sierra Zamora y Jiménez Barrera, 2019, pp. 1-14); este posee un desarrollo jurisprudencial en el cual se determina que no solo posee aplicabilidad en circunstancias de vulneración de libertades individuales, sino también lo será proyecta-

do desde tres dimensiones específicas, tales como: valor constitucional, derecho colectivo y derecho fundamental (Corte Constitucional, 2014), evidenciando que, el Estado se encuentra en el deber de garantizar que el mencionado derecho permanezca protegido a pesar de las contravenciones en cuestiones de seguridad en las que pueda verse la sociedad, por lo tanto, se haya imprescindible que la construcción normativa se vea permeada por cada uno de los aspectos mencionados, procurando por una coordinación en lo textualmente concebido y lo materialmente ejecutado.

Como segundo propósito será necesario lograr interrelacionar el propuesto articulado de la ley con las políticas públicas en materia de seguridad y defensa, entendiendo que:

La Política de Defensa y Seguridad Democrática es el documento marco mediante el cual el Gobierno Nacional traza las líneas básicas de la Seguridad Democrática para proteger los derechos de los colombianos y fortalecer, con la solidaridad de la ciudadanía, el Estado de Derecho y la autoridad democrática, donde quiera que esté amenazada. (Ministerio de Defensa, 2003)

En efecto, las políticas públicas que se han desarrollado están centradas desde su contenido en direccionar los deberes del Estado (Romero Sánchez, et al, 2015), por medio de la defensa ejercida por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, siempre siguiendo los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

La Política de Defensa y Seguridad Democrática es una política de Estado de largo plazo, que se desarrollará en coordinación con todas las entidades del Gobierno y las demás ramas del poder. La verdadera seguridad depende no sólo de la capacidad de la Fuerza Pública de ejercer el poder coercitivo del Estado, sino también de la capacidad del poder judicial de garantizar la pronta y cumplida administración de justicia, del Gobierno de cumplir con las responsabilidades constitucionales del Estado y del Congreso de legislar teniendo presente la seguridad como el bien común por excelencia de toda la sociedad. (Ministerio de Defensa, 2003)

Del mismo modo, coordinando así, un planeamiento estratégico que permite integrar a todos los posibles actores cuya intervención es necesari-

ria, de esta forma, se hace evidente que estas políticas a pesar de poseer una estructura sólida, requieren de una relación normativa (Cubides Cárdenas, et al, 2018), por ello se hace necesario que la propuesta Ley de Seguridad y Defensa sea el instrumento jurídico que las solidifique y logre que estas adquieran una relevancia significativa, en búsqueda de una vinculación estratégica, así como de una complementariedad que procurará un correcto funcionamiento de todas las herramientas con las que cuenta Colombia y de un desarrollo exitoso de las mismas (Cubides Cárdenas y Sierra Zamora, 2018, pp. 631-644).

Cabe resaltar que, estas políticas públicas (Rodríguez, 2018) no solo deben vincularse en la modernización de la ley, sino también, deben servir de arquetipo para su necesaria reestructuración entendiéndose que son el único referente que se encuentra edificado y actualmente vigente en lo que a seguridad y defensa se refiere, por lo cual, su utilidad se desprende del hecho que dichas políticas, se encuentran enmarcadas por las diversas situaciones en las que se ve enfrentado el Estado, en procura de garantizar la seguridad de los ciudadanos (Cubides Cárdenas, et al, 2019, pp. 309-325) y de esta manera, el empalme con la ley hará que en su construcción se incluya al contexto actual del país así, como sus retos y urgentes asuntos (Cubides Cárdenas, et al, 2018, pp. 11-24).

Como lo manifiestan Morales y Tickener (2019):

Desconocer esta realidad puede generar aún más dificultades que las ya existentes, dado que todos los esfuerzos de reforma se pueden quedar en el papel al no coordinar de manera efectiva y eficiente las políticas nacionales con las realidades locales. Igualmente, las apuestas por democratizar el diseño y la toma de decisiones en política pública, incluyendo el campo de la seguridad, se pueden ver afectadas si no se aborda de manera seria el nexo entre lo local, lo regional y lo nacional. (p. 7)

En consecuencia, el problema radica en la uniprocendencia de la construcción de las políticas públicas respecto a seguridad y defensa, ya que, no se está logrando una participación en la toma de decisiones, ni mucho menos, se está asistiendo estratégicamente a las realidades actuales (Sierra Zamora, et al, 2016), por el hecho de no tener una comunicación

articulada entre todos los sectores que pueden observar y determinar los fenómenos que transforman o nacen con el pasar de los días.

Ahora bien, y según como lo exponen Ardila y Cubides Cárdenas, (2017):

Colombia actualmente atraviesa un momento coyuntural en su historia y es preciso que de ahora en adelante las políticas públicas que se formulen se adecúen al nuevo escenario de postacuerdos. Especialmente en los campos de seguridad y defensa, ya que estos son primordiales para el desarrollo del país porque el desarrollo y la seguridad están estrechamente ligados. (p. 36)

Por tal motivo, los desafíos que emergen de las nuevas circunstancias que asisten al pueblo colombiano deben ser contrarrestados con una solidez estructural, que solo se obtiene si se determinan los principios y el alcance de estos, en lo que corresponde al desarrollo de las funciones de la fuerza pública (Sierra Zamora, et al, 2018, pp. 349-360), así como de las demás autoridades con el fin de cubrir todos los fenómenos ya sean económicos, políticos o culturales.

Seguidamente, el tercer propósito que deberá tener la reestructuración de la ley será la integración de derechos, pero no solo como conceptos, estos tendrán que ser garantizados al menos en su desarrollo mínimo con el fin de robustecer la protección que se deriva naturalmente en el ámbito de la seguridad (Cubides Cárdenas, et al, 2017, pp. 256-283) a cada individuo y su colectivo, así como a la defensa de los intereses del Estado y los de la comunidad. Para este propósito, es de suma importancia contemplar los estándares mínimos de cada derecho a nivel interno, como también lo es contemplar los estándares a nivel internacional, puesto que, al propugnar por la integración de derechos en una ley de esta índole es esencial la compatibilidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia (Sierra Zamora, 2018, pp. 3-9).

El analizado proyecto de ley intenta incorporar derechos colectivos (Sierra Zamora, et al, 2019, pp. 359-379) y de medio ambiente, sin más que con la simple enunciación de ellos, circunstancia que genera un sin número de ambigüedades que deben intentar minimizarse, de esta manera, es ineludible encaminar dicha incorporación con adecuación a

los textos internacionales que han sido legalmente ratificados en el país, permitiendo así que no exista un vacío, ni mucho menos un abismo de protección de estos derechos.

Por ello, es útil entender la génesis de estos derechos, y cómo estos poseen una gran utilidad en la creación de nuevas estructuras para la Ley de Seguridad y Defensa, bajo ese entendiendo:

Los derechos colectivos, también denominados derechos de tercera generación, son la expresión más clara de la evolución histórica y de las luchas por el reconocimiento de los derechos humanos ad-*portas* de un nuevo milenio. Entre estos derechos se destacan, el derecho a un ambiente sano, los derechos de los usuarios de servicios públicos domiciliarios, los derechos de los consumidores y los derechos de las minorías étnicas.

Todos ellos responden a nuevas exigencias éticas pues tienen como fundamento el principio de solidaridad entre los hombres y los pueblos; se caracterizan igualmente por la doble titularidad (personal y colectiva) en su ejercicio, su nota principal es el énfasis que tiene el aspecto preventivo frente a su vulneración y el carácter eminentemente participativo de su ejercicio. Son además derechos que exigen un cambio de mentalidad en las organizaciones sociales, en la ciudadanía en general y en los servidores públicos para poder garantizar su promoción y defensa. (Londoño, 1999)

Por consiguiente, estos derechos necesitan de una incorporación en la cual se garantice su desarrollo y ejercicio de acuerdo a la situación en concreto, ya que, no siempre el goce de los derechos colectivos (Mosquera e Hinestroza, 2017, pp. 188-202) puede ser delimitado objetivamente, se hace necesaria su valorización desde una postura subjetiva que atienda a la situación propia de cada ciudadano y su comunidad, logrando así que todas las garantías que le asisten a los ciudadanos sean efectivamente especificadas, en cuanto a su territorio como en los problemas que obstaculizan el normal desempeño de estos.

En cuanto a la adecuación necesaria de los derechos, en cuestión del ámbito internacional, es destacable como uno de los tratados que centraliza sus disposiciones en derechos de tercera generación, el Acuerdo Marco de Cooperación (Cervini, 2000) entre la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, la República

de Bolivia, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República del Perú y la República de Venezuela de 1998, en el cual, logra evidenciarse que una protección a un derecho colectivo como lo es el derecho al medio ambiente, de esta manera, en el Acuerdo Marco (1998) se especifica que: “La amplitud de la cooperación estará en función de la voluntad de las Partes, que seleccionarán en común los ámbitos considerados prioritarios. Entre éstos figurarán especialmente: la protección y mejora del medio ambiente...”

De esta manera, la vinculación de los derechos de tercera generación en la propuesta de la Ley de Seguridad y Defensa debe comprometerse con el diseño de una protección encaminada a cumplir con todos los presupuestos que contiene cada derecho realizando una vinculación con el sistema jurídico interno, así como con los textos internacionales que contiene postulados para cada derecho en estricto sentido.

Por último, otro de los propósitos que debe tener la reforma de esta ley, será la importancia de la misma para el gobierno, a pesar que este no es el legislador en estricto sentido, el gobierno debe procurar por la existencia de la misma, ya que, es prioritaria para la conducción armónica del mandato, tanto como para la unión con las directrices que fundamentan las actividades del poder ejecutivo, a pesar de la necesaria separación de poderes es imprescindible que las funciones de cada sector se vean direccionadas a un fin prioritario, que de cara a las condiciones actuales del país esa dirección sea totalmente clara, en aras de proporcionar una verdadera garantía de seguridad a todo el conglomerado social.

Así pues, como lo exponen Cubides y Ramírez (2018):

En este sentido los pactos normativos son esenciales para que una sociedad pueda ser protegida y el individuo, pueda cobrar respeto no en un papel como vigilante sino como un actor que puede generar una seguridad al entorno de las demás personas. Este particular significado, busca la protección al ciudadano, garantizando sus libertades individuales, el respeto por sus bienes y por el carácter especial de la vida. (p.171)

Debe ser entonces, esta ley un asunto de vital importancia para el gobierno actual, y de no lograrse consolidar, lo deberá ser para los

siguientes gobiernos, ya que esta ausencia prolongada impide que el desarrollo natural del poder nacional, que será objeto de estudio más adelante, se dé y se evidencie en cada actuación de parte de la fuerza pública, como de los distintos actores cuya labor debería estar amparada con una sólida ley.

2. Áreas Particulares

Se hace necesario centrarse ahora en los aspectos específicos en los cuales se deberá fundamentar la reestructuración de la Ley de Seguridad y Defensa, teniendo en cuenta cada uno de los fenómenos en lo que podrían verse afectados estos dos ámbitos, determinando así, el esquema necesario para concretar dicha ley, y generar ostensiblemente una redirección de las áreas que se delimitaran a continuación.

2.1. Concepto de Poder Nacional

El concepto primigenio del poder nacional se puntualiza como: “el uso de las capacidades de la nación, es decir, de la suma de su poder político, económico, intelectual y social, además del militar.” (Vásquez, 2018) así pues, el poder nacional es el concepto inicial del cual se bifurcan la seguridad y la defensa, en cuanto a la protección de todo lo que abarca ese poder, así como también del procedimiento a surtir para lograr dicha protección; no obstante, la conceptualización de este aún no adquiere un consenso para los doctrinantes, en cuanto a su alcance porque no existe un limitante definido, como en su administración, puesto que, se deja en cabeza del presidente sin más barreras que las propias, es decir, él es quien define el desarrollo del poder nacional y de acuerdo a ello, se le otorga un poder mayoritario que no debería existir en virtud a la separación de poderes propia del Estado colombiano.

Este concepto, posee relevancia en este estudio, puesto que, de este posee gran relevancia en el desarrollo de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 684 de 2001, y sus artículos 3, 6, 13, 20 literal a),

25, 38, 42, 50, 54, 55 (parcial), 57 parágrafo, 58 (parcial), 59, 60, 62 y 72, en esta, se evalúan como argumentos la imposibilidad de regular un estado de excepción por una ley que no sea estatutaria, también por la vulneración evidente a la ley 137 de 1994 en cuanto a que no podrá ser suspendida por ningún decreto legislativo, en el estudio de estos argumentos se analizó de manera minuciosa todo el articulado de la ley 684 de 2001, determinando que:

El sistema de seguridad y defensa previsto por la Ley 684 de 2001 vulnera la Carta, no sólo porque su pilar la figura del poder nacional- es incompatible con los principios constitucionales más básicos, que definen la naturaleza democrática del Estado colombiano, sino además, porque muchos de los instrumentos específicos que desarrolla –como la concesión de facultades de policía judicial a las Fuerzas Militares o la regulación del teatro de operaciones– también desconocen numerosos preceptos constitucionales. La única decisión posible, desde el punto de vista constitucional, era entonces declarar la inexequibilidad total de esa ley. (Corte Constitucional, 2002)

De acuerdo con lo anterior la inviabilidad de la ley que existió provocó que tanto el poder nacional como los asuntos yuxtapuestos a él quedaran sin un desarrollo normativo que los delimitara. Cabe resaltar que la corte al exponer sus consideraciones de manera clara que en lo que respecta a la Fuerza Pública (en adelante FP):

En cumplimiento de su función primigenia de proteger a la población, la Fuerza Pública debe desplegar sus actividades con la firmeza y la contundencia adecuadas para someter a quienes subvierten el orden constitucional y desafían el principio democrático, según el cual se confía al Estado el monopolio del uso legítimo de las armas. Y en este campo, el Presidente tiene una responsabilidad esencial, pues no sólo le corresponde conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado, sino que, además, como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas que es, dirige la fuerza pública y conduce las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.

Es de suma importancia la explicación que da la corte, ya que, especifica la importancia que tiene el orden público en cabeza de FP, lo que

hace necesario que la misma posea un respaldo jurídico que permita que sus actuaciones se encuentren amparadas y fundamentadas minimizando cualquier tipo de riesgo, así como garantizando una mancomunada a las problemáticas inminentes.

2.2. Nuevas Amenazas

En este punto se abordarán las amenazas que más pueden perjudicar en ámbitos de seguridad y defensa a Colombia, determinándose como un área que debe cubrirse al generar una modernización y así lograr abarcar las situaciones y momentos coyunturales en los que el territorio se desarrolla, por dicha razón, las nuevas amenazas determinarán cuáles son las falencias a minimizar, procurando consolidar un entramado normativo que subsane los años de ausencia del mismo. Cabe resaltar, que las amenazas que se describirán a continuación no son las únicas existentes, pero sí las que con más urgencia se necesitan confrontar, por tal motivo, el estudio de estos fenómenos tiene que verse siempre permeado por el análisis conjunto, comprendiendo que de una forma de amenaza pueden derivarse un conglomerado de más amenazas y no puede obviarse la necesidad de enfrentarse a estas.

Estas amenazas atienden a un presupuesto orientador de La carta de Responsabilidades Humanas, en la cual debe verse enmarcada la Ley de Seguridad y Defensa, puesto que, como lo describen Marín, Petris, Rosemberger, Mompayssin y Novoa (2009):

La carta de Responsabilidades Humanas se convierte así en el principal eje articulador para la formación de un concepto de seguridad y defensa acorde con la coyuntura que vive Colombia, pues como lo mencionan sus principios, ésta es el motor de la construcción de una paz sostenible y el principio de un cambio de paradigma sobre el papel que la sociedad tiene en la formación de un mundo pluralista e igualitario. (p. 13)

En efecto, estos desafíos serán:

1.2.1. *Violencia*

La violencia en estricto sentido no es una nueva amenaza, puesto que, en la historia documentada en Colombia ésta ha primado y ha conducido un sin número de procesos de transformación negativa en su mayoría, no obstante, cabe ahora su estudio a la luz de la seguridad y defensa, porque la violencia no deja de existir pero sí cambia, se regenera y se transforma, impidiendo así que los lineamientos que se tienen para combatirla tengan una utilidad eterna, obligando a cambiar la manera efectiva de contrarrestar su aplicación e impacto, de manera que, esta es un área de especial cuidado que no se puede abarcar con una simple ordenación de nuevos operativos militares, o determinar que una adecuación normativa será suficiente, sino que debe ser evaluada interdisciplinariamente, puesto que, y según lo manifiesta Villegas (2009):

El objetivo consiste en señalar que no es una ciencia autónoma, sino que, por el contrario, se enriquece al dialogar con las demás áreas del conocimiento. En ese sentido, el derecho no es independiente de la sociedad, y, por tanto, no lo es de las formas de conocimiento que estudian las dinámicas sociales. (p. 4)

Así pues, la violencia es un reto insuperable, pero debe controlarse e intentar minimizarse, toda vez que, tal y como lo manifiesta Leal (2011):

La capacidad permanente de reproducción de las violencias, en general, y del conflicto armado interno, en particular, se nutre del caldo de cultivo que representan graves problemas sociales de orden estructural en el país. Esto significa que esos problemas se han mantenido a lo largo del tiempo, pese a los numerosos y profundos cambios que han tenido lugar en la historia nacional, en particular los derivados de la caótica modernización capitalista iniciada en la época de ‘La Violencia’, a mediados del siglo pasado.

En consecuencia, esta amenaza debe ser contrarrestada de tal manera que no exista la posibilidad que la venidera ley quede obsoleta pues tiene que prever circunstancias en lo máximo que se pueda.

1.2.2. *Delitos Informáticos*

Este tipo de amenaza es necesaria en el análisis presente, toda vez que, es uno de los asuntos que más complicaciones tiene en lo que respecta a control, así como de garantía de seguridad en todos sus aspectos, no obstante, es destacable que existe una sólida regulación el ámbito del derecho penal en cuanto a los ciberdelitos, en este asunto Ojeda, Rincón, Arias y Daza (2010), exponen que:

Este marco jurídico se ha convertido en una importante contribución y un instrumento efectivo para que las entidades públicas y privadas puedan enfrentar los “delitos informáticos”, con definiciones de procedimientos y políticas de seguridad de la información; y, en consecuencia, con las acciones penales que pueden adelantar contra las personas que incurran en las conductas tipificadas en la norma. Con ella, Colombia se ubica al mismo nivel de los países miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE), los cuales ampliaron al nivel internacional los acuerdos jurídicos relacionados con la protección de la información y los recursos informáticos de los países, mediante el Convenio ‘Cibercriminalidad’, suscrito en Budapest, Hungría, en 2001 y vigente desde julio de 2004. (p. 53)

No obstante, a pesar de la consolidada estructura de los delitos informáticos en el derecho penal, no hay una adecuación en seguridad y defensa de los mismos, siendo entonces un asunto que requiere necesariamente de una integración en el propuesto articulado, para así lograr una línea de protección para la población, procurando disminuir el impacto que ocasionan estos delitos, puesto que, están en constante evolución.

1.2.3. *Disidencias de las FARC-EP*

Esta problemática se establece como amenaza no solo por ser un asunto novedoso, sino también por todo lo que se desprende de él, ya que, al no lograrse la desmovilización total de todos los integrantes del grupo armado FARC-EP, quedan sectores sin control, e incluso con desconocimiento total de su actuar, puesto que, su organización induda-

blemente se reestructura y tiene a innovar en sus estrategias, por lo que se convierte en un reto que al cual se debe contraponer el Estado; en este caso, por medio de la Ley de Seguridad y Defensa, con el ánimo de proteger las posibles áreas de desprotección en las que se encuentren los territorios y el país en general. Adicional a ello, y según como lo expone el Fondo de Capital Humano para la transición colombiana (2018), respecto a los grupos disidentes:

Si bien todo proceso de paz genera grupos disidentes que continúan con su accionar armado mucho más allá de la firma de un acuerdo de paz, el grado en que logre neutralizarse este tipo de nuevas amenazas será esencial no solo para evaluar el éxito del acuerdo, sino también para garantizar condiciones de seguridad en los territorios.

Por tal motivo, no puede ser la existencia de grupos disidentes un determinante suficiente del fracaso del acuerdo de paz, pero sí debe ser una circunstancia por evaluar, no como un fenómeno adverso, e incluso como un estado de confusión; debe tomarse entonces como un robusto problema que desencadenará un sin número de problemas más que si no se procura mitigarlos pueden resultar en crisis los procesos en curso, y debilitar las estrategias ya consolidadas.

Para la Fundación ideas para la paz (2018):

El primer argumento para explicar las disidencias de las FARC fue económico, pero al ver la evolución de estos grupos, desde mediados de 2016, queda claro que hay otros. Los cambios de liderazgos, los temores e incertidumbres sobre los avances de la implementación, las medidas de reincorporación y las garantías de seguridad, también han influido en el surgimiento de las disidencias. Por ejemplo, la decisión de ‘Guacho’, en Nariño, para entrar en disidencia, no estuvo únicamente motivada por la presión de narcotraficantes y traquetos de la zona: también pesó la falta de garantías de seguridad y la presencia y acciones de otros grupos, como el ELN y de ‘David’, de las Guerrillas Unidas del Pacífico o GUP (a quienes no les reconoce su pertenencia a las FARC). (p. 19)

Es importante destacar, que las motivaciones que secundan las disidencias no se separan en gran medida a las mismas en las cuales se fun-

damentó el actuar delictivo de las FARC-EP, circunstancia que facilita la manera de contraponerse a ello, no obstante, la dificultad se deriva del cambio en número de personas, así como la toma de territorios distintos de los cuales no se tiene un estudio detallado y ameritan así, el respaldo normativo para solventar los inconvenientes y un análisis detallado de los comportamientos, estrategias, negocios y en general, todas las actividades desarrolladas por esta agrupación de personas.

1.2.4. Grupos Armados Ilegales

La última de las amenazas a analizar, se encuentra situada en los grupos armados ilegales que se encuentran en todo el territorio nacional, los cuales han adquirido más poderío en los últimos años y han logrado consolidarse como un asunto gravoso en cuanto a la garantía de seguridad y la defensa, razón por la cual, se convierte en un inconveniente que hay que controlar, no obstante, se conoce que con las políticas de defensa y seguridad que el gobierno actual ha estructurado se pretende controlar este tipo de situaciones, pues se establece que efectivamente estos grupos sí corresponden a una amenaza y logran establecer los entornos en los cuales prolifera más el desafío de aminorar su poder, en consecuencia, describe el Ministerio de Defensa (2019):

En el plano interno, la ausencia de instituciones estatales o su frágil presencia en zonas del territorio generan espacios vacíos de autoridad y Estado de derecho, dando lugar a marginalidad social, política y económica, que aprovechan los grupos criminales. Tales vacíos constituyen la principal amenaza a la seguridad, por ser donde se desarrollan las diversas manifestaciones de delincuencia y violencia. (p. 23)

Por consiguiente, es notorio que el problema no se deriva en estricto sentido de la simple existencia de estos grupos, el dilema se halla de manera primaria en el control que ejercen estos grupos en el país, puesto que, es control les da cabida para cometer grandes agravios a la comunidad, así como mantener en un estado de inseguridad a colectividad que amerita sin duda un control, que evidentemente se va a lograr si se articulan las herramientas jurídicas con las FP, creando un actividad

homogénea que en el mejor de los casos logrará un pie de fuerza suficiente para aminorar su impacto.

Sumado a ello, expresa International Crisis Group (2017):

Actualmente, varios grupos armados con diversos niveles de organización interna, capacidad militar, recursos económicos y capital político reclaman partes rurales de Colombia. Tres de ellos se destacan por su tamaño y las amenazas que representan para la paz: los disidentes de las FARC, el ELN, y los grupos criminales organizados. El gobierno colombiano divide los grupos criminales en tres subcategorías: aquellos que cumplen los requisitos establecidos por el Derecho Internacional Humanitario (DIH) como partes en un conflicto armado interno; los grupos criminales organizados, que desempeñan importantes papeles en las economías ilegales, pero no controlan el territorio; y los delincuentes comunes. (p. 3)

Así pues, en Colombia se ha logrado delimitar cuáles son los grupos armados a los que se debe enfrentar, procurando de esta manera centralizar sus esfuerzos para mitigar el impacto de sus actividades, así como delimitar cuáles son puntos débiles y sus fortalezas, situación que permitirá consolidar una estrategia que cambie ostensiblemente el devenir en materia de seguridad.

Adicionalmente al control territorial ejercido por los grupos armados ilegales, se encuentra la violencia contra la población con el fin de amedrentar a cada ciudadano. Para la Defensoría del Pueblo (2017):

En los últimos años la relación entre economías criminales, conflictos territoriales y derechos humanos ha constituido un tema relevante para comprender las relaciones entre el modelo económico, la presencia diferenciada del Estado y la violación de DDHH en Colombia. La violencia ejercida por los grupos armados ilegales contra la población civil en las diferentes regiones del país ha ido adquiriendo diversos matices, los cuales evidencian la selección de métodos y tácticas caracterizados por difundir terror en la población a través de homicidios selectivos, amenazas, desaparición y asesinato de líderes y lideresas, desplazamiento forzado, reclutamiento, uso y utilización de NNA y violencia sexual. (p. 283)

De esta manera, es irrefutable que la inseguridad para los ciudadanos se habitúa en su vida cotidiana, pues como se describe, tanto en su territorio como en su integridad física se ven amedrantados sin más salida que obedecer a quienes estén allí, cuestión que obligará a una permanencia determinante del Estado por medio de sus FP, así como de los posibles actores que logren disminuir el estado de indefensión en el que se encuentra la población.

3. Escenario del posconflicto en ámbitos de Seguridad y Defensa

En este estadio, el escenario del posconflicto es propicio para reestructurar los métodos y mecanismos, así como la conceptualización de la seguridad y la defensa, toda vez, que la dinámica social respecto al control territorial, el uso de armas y todo lo concerniente a el conflicto armado interno en cuanto a sus desafíos cambia, obligando así que los retos en seguridad antes mencionados sean la hoja de ruta tanto de las políticas de públicas ya estructuradas, como de una ley que logre equilibrar las problemáticas y los desafíos.

De esta manera, se hace necesario analizar al posconflicto no solo un acontecimiento, también debe ser analizado como un estado en el que se encuentran los actores, víctimas e incluso, los espectadores, el cual debe ser protegido con el fin de salvaguardar lo convenido y conseguir lo inocuo del mismo.

En este sentido, para Madariaga, Molinares y Baena (2017):

Las representaciones sociales, políticas y económicas surgidas de este proceso entre los distintos grupos humanos suelen conllevar al desarrollo de niveles variables de identificación frente al grupo social en cuanto a que redefine las reglas del juego y genera cambios en la estructura a través del proceso político. (p. 22)

De acuerdo a ello, los cambios que representan la tregua más de 50 años de guerra son complicados, lentos y difíciles de mantener, puesto

que, la fragilidad de las partes negociadoras es más que evidente razón por la cual, cualquier espacio de duda o de incertidumbre puede repercutir en el desarrollo idóneo de lo acordado, no obstante, estas afirmaciones no son motivo para minimizar el estado de alerta en el que debe permanecer el país, y mucho menos olvidar la estructuración necesaria de un marco normativo que se establezca con las nuevas circunstancias, procurando por mantener una condición de orden en tiempos de paz, tal y como lo describe Murillo (2017): “La construcción/reconstrucción de los distintos ámbitos en situaciones posconflicto no es un proceso natural ni automático, sino que resulta de los esfuerzos de todos los actores, estatales y no estatales, que constituyen la sociedad de un país” (p. 153).

El Estado, como consecuencia de lo pactado en el Acuerdo Final, con un enfoque multidimensional, debe fortalecer su capacidad institucional para la promoción, protección y garantía de la seguridad y defensa nacional; a efectos de continuar garantizando y promoviendo el pleno ejercicio de los derechos y libertades mediante la articulación, coordinación, corresponsabilidad y concurrencia de todas las instituciones y autoridades de orden nacional, departamental y municipal, asegurando el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas. Razón por la cual “El postconflicto es el escenario perfecto para capitalizar el conocimiento adquirido en materia de seguridad y exportarlo de manera racional, viendo a los Estados y sus problemas como clientes potenciales” (Niño, C, 2015, p. 71).

De acuerdo con lo expuesto, el posconflicto es el escenario propicio para endurecer y reestructurar todo el marco jurídico en el ámbito de seguridad y defensa, incluso, podrá abordarse como ejemplo y eje de acción lo establecido en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, puesto que, en él se especifican unos principios orientadores sobre seguridad, así como de organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, ubicados en el punto 3.4.1 del Acuerdo Final, dichos principios orientadores son los siguientes:

Respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos: el Estado es el garante del libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades de las personas y comunidades en los territorios.

Asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado en todo el territorio: en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben garantizar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, con el fin de garantizar el respeto y los derechos fundamentales de toda la ciudadanía. La legitimidad deviene del cumplimiento de la obligación de asegurar plenamente el disfrute de los derechos fundamentales de todos los colombianos/as, bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Enfoque territorial y diferencial: en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas de seguridad que se adopten deben tener un enfoque territorial y diferencial que tenga en cuenta las diferentes amenazas, particularidades y experiencias de las personas en su diversidad, de las comunidades y los territorios, con el fin de poner en marcha los planes y programas de construcción de paz y dar garantías a la población, incluyendo al nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil, para así contribuir a una mayor gobernabilidad, legitimidad y el goce efectivo de los derechos y libertades de las ciudadanas y ciudadanos.

Coordinación y corresponsabilidad institucional: en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, la coordinación y corresponsabilidad entre todas las instituciones del Estado es necesaria para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas en materia de seguridad, para lo cual se deberá asegurar la articulación de las instituciones del orden nacional, departamental y municipal.

Así pues, los puntos enunciados develan unos aspectos que necesariamente deben compaginar con los presupuestos que el Estado colombiano posee, así como sirven de fundamento para generar una estructura sólida en seguridad y defensa, procurando que:

De ahí se espera que nazca una nueva cultura de libertad que lleve aparejada seguridad. Seguridad que implica la canalización de las virtudes y defectos de una sociedad que necesita no solamente de la seguridad, sino que requiere de libertad en medio de la paz. (Torres, 2015, p. 110)

Comprendiendo también que estos ámbitos están íntimamente relacionados con una cooperación estatal y ciudadana, así pues, los dos actores deben velar porque esa interrelación necesaria garantizará que en un escenario de posconflicto todo lo acordado no quede impoluto en el papel, sino sirva materialmente en un resurgimiento del estado de calma, al menos parcializado, que tanto necesitaba el país.

Conclusiones

Queda entonces desarrollada de manera explícita la necesidad ineludible de transformar el marco normativo para la seguridad y la defensa de Colombia, puesto que, las problemáticas sociales traen consigo un gran conglomerado de circunstancias que de no ser controladas pueden desencadenar en inestabilidades, así como en la imposibilidad de gobernar de manera idónea, situación que el Estado no podría permitir.

Es importante abarcar el problema desde su génesis, pues solo así, podrá erradicársele sin la complicación de una reaparición, no obstante, y como se evidenció, hay problemas que no se pudieron solucionar desde su origen, lo que obliga a disminuirlos desde todas las aristas posibles, como los serían los disidentes de las FARC-EP, a quienes hay que controlar con estrategias novedosas, así como con tácticas que logren prever, así sea en menor medida las actuaciones o circunstancias en las que se verán inmersos los integrantes de estas, así como también deberán, unir fuerzas para combatir a los grupos armados quienes han sido el desafío de la seguridad y la defensa durante años.

De esta manera, se devela que no basta con políticas públicas, o con una estructura sólida de la fuerza pública, es necesaria la integración

de todos los actores sociales, puesto que, la participación ciudadana es el pilar de un Estado social de derecho como el colombiano que debe velar por ciudadanos, pero también por su integración en la toma de decisiones.